

Boletín

Grupo de Práctica de Litigio y medios alternativos de solución de controversias

El Senado de la República aprueba el decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares

En sesión pública ordinaria de la Cámara de Senadores de fecha 12 de abril de 2023, y en cumplimiento al artículo cuarto transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17, y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana (Solución de Fondo del Conflicto y Competencia Legislativa sobre Procedimientos Civiles y Familiares)" por el cual se adicionó la fracción XXX. del artículo 73 de la Constitución, las Comisiones de Justicia y de Estudios Legislativos del Senado de la República discutieron y aprobaron en lo general, y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares (el "CNPCF").

El CNPCF consta de 10 libros, 1191 artículos, y 20 artículos transitorios, dentro de los cuales se contempló un plazo para que el CNPCF entre en vigor, tanto para el Orden Federal, como para cada una de las Entidades Federativas, que no podrá exceder del 1 de abril de 2027; de modo que, de entrar en vigor antes de dicha fecha, el Congreso de la Unión y los Congresos Locales deberán de emitir la Declaratoria de vigencia correspondiente.

La entrada en vigor del CNPCF abrogará el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como la legislación procesal civil y familiar de cada una de las Entidades Federativas.

Ahora bien, el CNPCF ayudará a contar con procedimientos civiles y familiares homologados en todo el territorio que comprende los Estados Unidos Mexicanos; ayudará a respetar la uniformidad en los procedimientos; minimizar las formalidades en las actuaciones judiciales; y eliminar la diversidad de criterios judiciales sobre las diversas instituciones procesales civiles.

En ese sentido, y de forma general, el CNPCF establece normas procesales especiales para personas que

pertenecen a grupos que se encuentran en Situación de Especial Vulnerabilidad; incorpora medidas de protección en materia de violencia de género; implementa la oralidad como principio y metodología en los procedimientos de índole civil y familiar; busca el aprovechamiento de las tecnologías de la información en los procedimientos; incorpora una nueva figura denominada "el Juicio Oral Sumario"; y favorece el uso de medios alternativos para la solución de controversias.

Por el momento dicho decreto se remitió a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 de la Constitución; es decir, para su discusión y, en su caso, aprobación.

El equipo de Litigio y Medios Alternativos de Solución de Controversias de Sánchez Devanny continuará dando puntual seguimiento al proceso legislativo del CNPCF.

Este contenido fue preparado por Alfonso Lopez Lajud (alopez@sanchezdevanny.com) y Julio Cesar Osornio Barrientos (julio.osornio@sanchezdevanny.com).

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

Grupo de Práctica de Litigio y medios alternativos de solución de controversias

El área de Litigio y Medios Alternativos de Solución de Controversias es reconocida tanto dentro de la firma como por nuestros clientes por su enfoque en prevención de disputas a través de su involucramiento, participación, monitoreo y seguimiento con otras áreas relevantes de la firma y sus clientes en su actividades y negocios del día a día. Trabajamos de cerca con todas las demás áreas de práctica de la firma para asegurar que nuestros clientes reciban un servicio y asesoría integral que les permita identificar potenciales riesgos en cualquier operación o negocio, la gravedad de dichos riesgos y las medidas preventivas apropiadas.

Contacto

Alfonso López Lajud
alopez@sanchezdevanny.com

Verónica Esquivel Patiño
vesquivel@sanchezdevanny.com

Ciudad de México:

Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6
Col. Lomas de Chapultepec, 11000
Ciudad de México
T. +52 (55) 5029 8500

Monterrey:

José Clemente Orozco #335 Piso 4
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269
San Pedro Garza García N.L.
T. +52 (81) 8153 3900

Querétaro:

Av. Antea #1090, Piso 2 Int 206
Col. Jurica, 76100
Querétaro, Qro.
T. +52 (442) 296 6400



www.sanchezdevanny.com

© Sánchez Devanny ® 2023

Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eserverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía, Recursos Naturales y Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Salud, Alimentos y Cosméticos; Competencia Económica; Instituciones y Servicios Financieros; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética.